



**REF.: APRUEBA EL TRASPASO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL A LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS, DEL CUAL DEPENDERÁ ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICAMENTE, Y MODIFICA MANUAL ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO PARA EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 0895 DE 2021.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 0639**

**SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2026**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 895, de fecha 14 de julio de 2021, que aprueba el "Manual Orgánico y de Funcionamiento para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural"; y las necesidades del Servicio.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante "el Servicio", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 895, de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó el 'Manual Orgánico y de Funcionamiento para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural', disponiendo en sus artículos 302, 305 y 306 la dependencia del Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales tiene por misión contribuir a la protección y manejo eficiente de la información asociada a las colecciones de objetos culturales que resguardan los museos de Chile, mediante el diseño y aplicación de metodologías para el registro, inventario y documentación, para su acceso y disponibilidad al servicio de las personas.
4. Que, la Subdirección Nacional de Museos, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por misión, promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile.
5. Que, en atención a criterios de pertinencia técnica, eficiencia funcional y optimización de procesos, se estima conveniente traspasar el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales a la dependencia de la Subdirección Nacional de Museos, para fortalecer la integración entre las funciones documentales y las políticas museales del Servicio;
6. Que, corresponde realizar esta modificación mediante acto administrativo que disponga el reordenamiento funcional al interior del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el traspaso administrativo del **Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales, desde la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a la Subdirección Nacional de Museos**, de la cual dependerá administrativa y económicamente.
2. **MODIFÍCASE** el Manual Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0895 de 2021, en los siguientes términos:
  - i. **Elimínase** la letra b) del artículo 302.
  - ii. **Elimínanse** los artículos 305 y 306.
  - iii. **Agrégase** la letra g) al artículo 353, en los siguientes términos:

“g) Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.”
  - iv. **Agrégase**, a continuación del artículo 365, un nuevo título denominado “Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales”.
  - v. **Agrégase** a continuación de dicho título, los siguientes artículos nuevos:
    - A. Artículo 365 bis. Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales. El Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales tiene por misión contribuir a la protección y manejo eficiente de la información asociada a las colecciones que resguardan los museos de Chile, mediante el diseño y aplicación de metodologías



para el registro, inventario y documentación, para su acceso y disponibilidad al servicio de las personas.

B. Artículo 365 ter. Son funciones del Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales:

- a) Administrar y desarrollar el Sistema Nacional de Registro de Colecciones Patrimoniales SURDOC, ampliando su cobertura al Registro Nacional de Museos.
- b) Coordinar y supervisar los procesos de afectación y desafectación de bienes patrimoniales en los museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- c) Desarrollar, actualizar y difundir herramientas para la normalización de vocabulario en el campo de la documentación y registro de colecciones patrimoniales, promoviendo su integración al Sistema SURDOC.
- d) Elaborar, implementar y evaluar planes, proyectos e iniciativas a nivel local, regional y nacional para el desarrollo de registros e inventarios de las colecciones que resguardan los museos de Chile.
- e) Diseñar, ejecutar y promover estrategias para la transferencia de conocimientos y metodologías en materias de inventario, registro, documentación y estandarización de vocabulario, para fomentar la especialización y capacitación de profesionales en este ámbito patrimonial.


3. **MANTÉNGASE** la vigencia la Resolución Exenta N° 895 de 14 de julio de 2021 en todo lo que no se oponga a la presente resolución.



4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MANUEL MARÍN GONZALEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
DMF/CCC/JSL/RCC/jdc

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.  
Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.  
Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.  
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.  
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.